



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de julio de 2013
No. 3

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE LAS CENTRALES DE EJECUTORES Y NOTIFICADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, QUE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DEL EXPEDIENTE ELECTRONICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES ELECTRONICAS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2898, 2840, 2812, 716-AI, 2678, 444-BI, 443-BI, 2681, 760-AI, 2830, 467-BI, 468-BI, 469-BI, 2837, 2807, 442-BI, 789-AI, 783-AI, 2909 y 479-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2924, 2914, 790-AI, 470-BI, 761-AI, 2822, 2838, 757-AI, 786-AI, 2523, 2773 y 2774.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



CIRCULAR NO. 15/2013

Toluca de Lerdo, México, a 28 de junio de 2013.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. En términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la entidad, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México; además, está facultado para expedir reglamentos y acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

II. Las normas que -en cumplimiento a lo que disponen los ordenamientos citados-, ha expedido el Consejo de la Judicatura, pueden y deben ser modificadas cuando las necesidades de regulación así lo requieran o cuando la legislación con ellas vinculada sufra modificaciones o reformas, para lograr la adecuación y el perfeccionamiento de la estructura y organización del Poder Judicial del Estado de México.

III. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado de México, establece dentro de sus líneas estratégicas la modernización de la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.

IV. Mediante acuerdo plenario -de fecha tres de abril del presente año- el Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, el cual en uno de sus rubros contempla el establecimiento de Centrales de Notificadores y Ejecutores.

V. Por Decreto 96, publicado el diez de mayo de la presente anualidad, se reformaron varias disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, relacionadas con el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, entre ellas, la incorporación de las Centrales de Ejecutores y Notificadores a la Estructura Orgánica del Poder Judicial, como atribución del Consejo de la Judicatura, mismo que deberá regular su organización y funcionamiento.

VI. De esta manera se adicionó un Capítulo Octavo Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial en la entidad, en cuyos artículos 93.1 al 93.3 quedaron establecidos los siguientes puntos:

a) El Consejo de la Judicatura podrá crear centrales de ejecutores y notificadores por Distrito Judicial o en parte de éste, las que tendrán a su cargo realizar las notificaciones personales y diligencias que deban efectuarse fuera de los órganos jurisdiccionales y dentro de la competencia territorial que ejerzan estos.

b) Los secretarios de acuerdos de los órganos jurisdiccionales o los notificadores adscritos deberán remitir los expedientes o instructivos con las constancias necesarias a las centrales de ejecutores y notificadores para su diligenciación con la oportunidad debida.

c) La organización y funcionamiento administrativo de las centrales de ejecutores y notificadores será de conformidad con las disposiciones que emita para tal efecto el Consejo de la Judicatura.

VII. El siete de junio del presente año, se publicó el acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha veintidós de mayo de la misma anualidad, que estableció en una primera fase, las Centrales de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan; para el desahogo de diligencias que tengan lugar fuera del local del Juzgado, la práctica de notificaciones personales, así como de citaciones que ordenen los órganos especializados en materia mercantil; en el propio acuerdo quedó establecido -entre otras cosas- que dichas centrales estarán adscritas a la Secretaría General de Acuerdos.

VIII. Actualmente el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado en su artículo 16, refiere que la Secretaría General de Acuerdos contará con dos direcciones de área: la Dirección de Seguimiento de Acuerdos y la Dirección de Archivo Judicial; por lo que, para ser coincidentes con el acuerdo de Consejo del veintidós de mayo citado en la consideración que antecede; se estima necesario modificar dicho precepto y adicionar una tercera fracción que contemple a las Direcciones de las Centrales de Ejecutores y Notificadores, también adscritas a la Secretaría General de Acuerdos.

IX. En consecuencia, con fundamento en los artículos 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 63, fracciones XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **reforma y adiciona** el artículo 16 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para quedar como sigue:

Artículo 16. Para el despacho de los asuntos, la Secretaría General de Acuerdos contará con las Direcciones de área siguientes:

- I. Dirección de Seguimiento de Acuerdos;
- II. Dirección de Archivo Judicial; y
- III. Direcciones de las Centrales de Ejecutores y Notificadores, cuyas facultades, organización y funcionamiento estarán precisados en las disposiciones que apruebe el Consejo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial y en la página de internet de esta Institución.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE LAS CENTRALES DE EJECUTORES Y NOTIFICADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

I. El tres de abril de la presente anualidad, el Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.

II. Por Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece, se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, referente al Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, que entre otras acciones, contempla la creación de Centrales de Ejecutores y Notificadores.

III. Este Órgano Colegiado por diverso acuerdo -de veintidós de mayo del presente año-, determinó en una primera fase, la creación de las Centrales de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan, para la práctica de diligencias que tengan lugar fuera del local del juzgado que ordenen los órganos especializados en materia mercantil.

IV. De conformidad con el artículo 93.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la organización y funcionamiento administrativo de las Centrales de Ejecutores y Notificadores, será determinada por las disposiciones que emita el Consejo de la Judicatura.

V. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 63, fracciones XXIII y XXXVI y 93.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura expide los siguientes:

LINEAMIENTOS DE LAS CENTRALES DE EJECUTORES Y NOTIFICADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la organización y funcionamiento de las Centrales de Ejecutores y Notificadores.

Artículo 2. Las Centrales de Ejecutores y Notificadores, son unidades administrativas de apoyo a la función jurisdiccional, que dependen de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 3. Para efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- I. **Centrales.-** Centrales de Ejecutores y Notificadores.
- II. **Director.-** Director de la Central de Ejecutores y Notificadores.
- III. **Consejo.-** Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- IV. **Cita.-** Señalamiento y asignación de día, hora y lugar que hace la Central, para la práctica de la diligencia ordenada por el órgano jurisdiccional.
- V. **Notificador adscrito.-** El notificador adscrito al Juzgado que funge como enlace con la Central.
- VI. **Sistema.-** Sistema de Gestión de Ejecutores y Notificadores.
- VII. **Notificación.-** Las notificaciones y citaciones personales que ordenen realizar los órganos jurisdiccionales en el ámbito de su competencia.
- VIII. **Diligencias.-** Los actos procedimentales que deban realizarse fuera de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 4. Las Centrales brindarán servicio de atención al público usuario de las 8:30 a las 15:30 horas.

Las Centrales desarrollarán sus actividades en días y horas hábiles, así como, en los inhábiles que hayan sido habilitados por los órganos jurisdiccionales.

Artículo 5. El Consejo establecerá las Centrales en los distritos judiciales que las necesidades del servicio lo requieran y la capacidad presupuestal lo permita.

Artículo 6. Las Centrales brindarán atención a los órganos jurisdiccionales que determine el Consejo.

Artículo 7. Lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por el Consejo.

CAPITULO II DE LAS CENTRALES DE EJECUTORES Y NOTIFICADORES

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, cada Central contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. Un Director;
- II. La plantilla de Ejecutores y Notificadores que determine el Consejo y;
- III. El personal administrativo auxiliar que resulte necesario.

Artículo 9. El titular de la Central es el Director, quien será el superior jerárquico inmediato del personal adscrito a la misma.

Artículo 10. Son atribuciones y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. La organización, control y supervisión del personal adscrito a su cargo;
- II. Fungir como enlace administrativo con los órganos jurisdiccionales, que requieran el apoyo de la Central para llevar a cabo las notificaciones personales y las diligencias fuera de los órganos jurisdiccionales; manteniendo comunicación directa con los titulares y los notificadores adscritos, a fin de lograr un trabajo coordinado que resulte eficaz y eficiente;

- III. Organizar con su personal administrativo la recepción de acuerdos, instructivo y documentos de traslado necesarios para llevar a cabo las notificaciones personales y las diligencias fuera de los órganos jurisdiccionales;
- IV. Otorgar las citas a los interesados autorizados, asignando fecha y hora para la práctica de diligencias;
- V. Coordinar la organización de la agenda computarizada de los Ejecutores y Notificadores, a efecto de programar y distribuir la práctica de las diligencias y notificaciones, según sea el caso; considerando en todo momento la carga de trabajo existente y el aprovechamiento de los tiempos;
- VI. Supervisar al personal administrativo a su cargo, respecto a la remisión que se haga al notificador adscrito de las constancias en las que obra el cumplimiento de las notificaciones y diligencias de ejecución, con el fin de que sea a más tardar al día siguiente;
- VII. Instrumentar las actas administrativas referentes a actos u omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa del personal a su cargo; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones que emita el Consejo.

Artículo 11. Son atribuciones y obligaciones de los Ejecutores de las Centrales, las siguientes:

- I. Recibir del Director, las instrucciones necesarias para llevar a cabo la práctica de diligencias fuera de los órganos jurisdiccionales.
- II. Llevar a cabo la práctica de las diligencias que le sean asignadas.
- III. Las demás que les confieran los ordenamientos legales.

Artículo 12. Son atribuciones y obligaciones de los notificadores de las Centrales, las siguientes:

- I. Recibir del Director las instrucciones necesarias para llevar a cabo las notificaciones personales que determine el órgano jurisdiccional.
- II. Practicar las notificaciones personales que le sean asignadas.
- III. Las demás que confieren los ordenamientos legales.

Artículo 13. Son atribuciones y obligaciones del personal administrativo, las siguientes:

- I. Auxiliar al Director.
- II. Atender al público en general que acuda a la Central a solicitar un servicio.
- III. Las demás que les confieran los ordenamientos legales y el Consejo.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS NOTIFICADORES ADSCRITOS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Artículo 14. Son atribuciones y obligaciones de los notificadores adscritos a los órganos jurisdiccionales, las siguientes:

- I. Capturar en el Sistema los datos necesarios para registrar las notificaciones personales y las diligencias a practicarse, hasta las 15:30 horas del día de la publicación del acuerdo respectivo.
- II. Remitirá a la Central correspondiente, los instructivos, copias de traslado y documentos necesarios para llevar a cabo las notificaciones personales y, en su caso, la práctica de diligencias que sean necesarias, hasta las 15:30 horas del día de su captura en el Sistema.
- III. Colaborar con el Director, en el cumplimiento de las funciones de la Central.
- IV. Las demás que les confieran los ordenamientos legales y el Consejo.

CAPÍTULO IV

PROCESO OPERATIVO DE LA CENTRAL

Artículo 15. Para el funcionamiento de las Centrales, se observará lo siguiente:

NOTIFICACIONES PERSONALES

- I. El Director, a través de su personal administrativo, recibirá del notificador adscrito al Juzgado, los instructivos con los documentos de traslado para ordenar las notificaciones personales a realizarse.
- II. El Director distribuirá entre sus notificadores el trabajo a realizarse.
- III. Efectuadas las notificaciones o realizada la razón correspondiente, se devolverán las constancias respectivas a los órganos jurisdiccionales, a través del notificador adscrito correspondiente, para que sin mayor trámite, se incorporen a los expedientes

PRÁCTICA DE DILIGENCIAS

- I. El particular autorizado, se presentará en la Central con el personal administrativo de atención al público, a efecto de que se le asigne cita para la práctica de alguna diligencia.
- II. El Director le asignará fecha y hora al particular autorizado, para llevar a cabo la práctica de la diligencia; quien para el caso de ser una ejecución en la que se requiere la fuerza pública, tendrá que presentarse con 30 minutos de anticipación y, en caso contrario 10 minutos antes de la cita.

- III. El día de la cita, el Director hará del conocimiento del particular autorizado, el ejecutor asignado para la diligencia. Y en ese momento, se le indicará al Ejecutor respectivo, que se traslade al domicilio señalado, de encontrarse fuera de la Central o que junto con el particular autorizado acuda al domicilio para la práctica de la diligencia, entregándosele las constancias al Ejecutor o particular autorizado, respectivamente, que en su momento fueron turnadas por el notificador adscrito.
- IV. Una vez que el Ejecutor haya concluido el desarrollo de la diligencia, de inmediato se comunicará vía telefónica con el Director, quien le instruirá para su reincorporación en la Central o se constituya en otro domicilio que le sea indicado para la práctica de otra diligencia; para lo cual, se entregará en sobre cerrado y sellado los documentos necesarios, a la parte autorizada para que se reúna con el ejecutor en el domicilio señalado.

Artículo 16. Si los interesados no solicitan cita para una diligencia dentro del mes siguiente al que fueron recibidas las constancias respectivas, se devolverán las constancias al órgano jurisdiccional, con la razón que realice el ejecutor, precisando el motivo correspondiente.

Artículo 17. Los notificadores de la Central, como el adscrito al juzgado, tienen la obligación de hacer las notificaciones personales cuando las partes autorizadas se presenten en su adscripción, y obren en su poder las constancias respectivas.

Responsabilidades

Artículo 18. Los servidores públicos que laboren en las Centrales quedarán sujetos a la responsabilidad administrativa que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense estos Lineamientos, en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado", en el Boletín Judicial y en la página de internet de la Institución.

SEGUNDO. Exhíbase el acuerdo que los aprueba, en los estrados de cada Órgano Jurisdiccional especializado en materia mercantil del Poder Judicial del Estado, así como en áreas visible de las Centrales de Ejecutores y Notificadores.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la "Gaceta de Gobierno".

CUARTO. Se instruye a los titulares de los Juzgados Mercantiles, y a las Centrales de ejecutores y notificadores, adopten las medidas necesarias para el debido cumplimiento de estos Lineamientos.

III. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, QUE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

I. El tres de abril del presente año, el Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.

II. Por Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece, se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, referente al Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia que, entre otras acciones, contempla la consulta de los expedientes a través de internet.

III. Para dar operatividad al sistema informático que permita la integración del expediente electrónico y su consulta por internet, el Consejo de la Judicatura emite estos Lineamientos.

IV. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y Cuarto Transitorio del Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece; el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos del Sistema del Expediente Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores judiciales del Poder Judicial del Estado de México, y usuarios externos del Sistema de Expediente Electrónico.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento de alimentación, acceso y utilización del Sistema de Expediente Electrónico.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Expediente Electrónico:** Es la copia digitalizada de todas las promociones y documentos que presentan las partes, así como los acuerdos, resoluciones o sentencias y toda información que conste o pertenezca al expediente físico.
- II. **Correo Electrónico Institucional:** Servicio de red suministrado por el Poder Judicial del Estado de México, que permite a los usuarios recibir notificaciones electrónicas mediante sistemas de comunicación electrónica.
- III. **Usuarios externos:** Son los correos electrónicos institucionales asignados a las partes.
- IV. **Contraseña del usuario externo:** Clave para acceder al expediente electrónico y que corresponde a la contraseña designada para el correo electrónico institucional.
- V. **Usuarios internos y contraseña:** Son los datos requeridos para acceder al Sistema del Expediente Virtual.
- VI. **Sistema:** El programa informático que permite la integración y consulta electrónica de datos.

Artículo 4. El Expediente Electrónico operará en los Distritos Judiciales que autorice el Consejo, con base en las condiciones generales del servicio y criterios de trabajo que apruebe.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Artículo 5. Las oficialías de partes común, así como las oficialías de partes, los secretarios, los notificadores y los ejecutores adscritos a juzgados, tienen la obligación de digitalizar inmediatamente todos los documentos que se alleguen al expediente, por las partes, los servidores judiciales o las Centrales de Ejecutores y Notificadores, asegurándose de la calidad de la imagen.

Artículo 6. La información contenida en la base de datos del Expediente Electrónico se mantendrá actualizada diariamente. Su permanencia en el Sistema será determinada por el Consejo de la Judicatura.

Artículo 7. Sólo podrán visualizarse las promociones, una vez que haya sido publicado el acuerdo correspondiente. Las resoluciones judiciales estarán disponibles el mismo día de su publicación en el Boletín Judicial.

Artículo 8. El registro y acceso de los servidores públicos del Poder Judicial, responsables de operar el Sistema del Expediente Electrónico, deberá solicitarse por escrito ante la Dirección de Tecnologías de Información, a fin de obtener su nombre de usuario interno y su contraseña, mediante las cuales podrán tener acceso al manejo, administración y aplicaciones del sistema.

Artículo 9. En caso de cambio de adscripción o de categoría laboral de los servidores públicos del Poder Judicial responsables de operar el Sistema, la Dirección de Seguimiento de Acuerdos del Poder Judicial, notificará a la Dirección de Tecnologías de Información, su baja en el juzgado de origen y su alta en el nuevo juzgado, o en su caso, su cambio de categoría y adscripción.

Artículo 10. De existir fallas en el Sistema del Expediente Electrónico, que impida su operación, el secretario de acuerdos respectivo, lo reportará a la Dirección de Tecnologías de Información vía telefónica, para su atención inmediata.

Artículo 11. El sistema del Expediente Electrónico y el de Notificación Electrónica, generarán una bitácora histórica diaria.

Artículo 12. Para cuestiones estadísticas, el Sistema creará un registro de consulta por cada acceso al Expediente Electrónico.

CAPÍTULO III CONSULTA Y ACCESO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.

Artículo 13. La consulta del Expediente Electrónico será habilitada de manera automática, en los asuntos donde las partes hayan solicitado la notificación electrónica a través del correo electrónico institucional.

Artículo 14. La parte que ingrese al Sistema de consulta al Expediente Electrónico, será responsable de su uso y de la información que obtenga del mismo.

Artículo 15. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

Artículo 16. El incumplimiento de estos Lineamientos por parte de los servidores judiciales será causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet de la Institución.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca; Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca; Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Toluca y Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca; Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla; Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla; Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla; Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan y Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Información y a los órganos judiciales, adopten las medidas necesarias para el debido cumplimiento de estos lineamientos.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, 2010-2015 del Poder Judicial del Estado contempla dentro de sus líneas estratégicas, la impartición de justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico; el fortalecimiento de la justicia alternativa y la modernización de la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.

II. En atención a dicho Plan Estratégico, el Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.

III. El referido Plan contempla, entre otras acciones, la implementación de la notificación electrónica a través del correo electrónico institucional, que motivó la reforma de diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se implementó un sistema informático que permite a la Institución administrar las cuentas de correo electrónico institucional que se otorgarán a las partes.

La operación del Sistema de Notificación Electrónica (SINOE) se regirá por los presentes Lineamientos.

IV. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y Cuarto Transitorio del Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece; el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se emiten los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como finalidad regular el acceso y utilización del Sistema de Notificación Electrónica del Poder Judicial del Estado de México.

Definiciones

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acuse de notificación electrónica:** Es el documento que contiene la cadena original y el sello digital generado por el sistema de notificaciones electrónicas.
- II. **Administrador:** Es el encargado de realizar el servicio, control, monitoreo, estadística y mantenimiento del Sistema de Notificación Electrónica, que está a cargo de la Dirección de Tecnologías de Información del Poder Judicial del Estado.
- III. **Autorización:** Es la validación que realiza previamente el funcionario judicial, para activar el correo electrónico institucional registrado.
- IV. **Usuario y contraseña:** Son datos requeridos para acceder al SINOE o al correo electrónico institucional.
- V. **Correo electrónico institucional:** Servicio de red suministrado por el Poder Judicial que permite a las partes, recibir notificaciones electrónicas mediante sistemas de comunicación electrónica.
- VI. **Notificación electrónica:** Acto mediante el cual se hace saber a las partes los acuerdos y resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales, a través del correo electrónico institucional.
- VII. **SINOE:** Sistema de Notificación Electrónica del Poder Judicial del Estado.
- VIII. **Partes:** Toda persona que tenga asignado un correo electrónico institucional.

Obligatoriedad

Artículo 3. Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y las partes que utilicen el SINOE están obligados a observar los presentes lineamientos.

CAPITULO II DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Del correo electrónico institucional

Artículo 4. Para tener acceso a la notificación electrónica, las partes deberán obtener y pedir la activación del correo electrónico institucional, mediante el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página oficial del Poder Judicial del Estado de México www.pjedomex.gob.mx y llenar el formato de registro;
- II. Imprimir el comprobante de registro en donde se asigna el correo electrónico institucional y la contraseña;

- III. Presentar su comprobante de registro, exhibir la cédula profesional en su caso, y el CURP, ante el secretario de acuerdos del juzgado donde se tenga algún litigio, y pedir verbalmente la activación del correo electrónico institucional y contraseña asignada; y
- IV. El secretario de acuerdos ingresará al SINOE y previa verificación de la identidad y personalidad jurídica del solicitante en el expediente del que derive la solicitud, activará el correo electrónico institucional sin mayor trámite.

Acceso al SINOE por los servidores públicos judiciales

Artículo 5. El acceso al SINOE por los servidores públicos judiciales será por medio de la página de internet del Poder Judicial del Estado, mediante un usuario y contraseña asignados por la Dirección de Tecnologías de Información, y estará bajo el resguardo de aquéllos a quienes se les otorgue.

Procedimiento para las notificaciones electrónicas

Artículo 6. Los secretarios de acuerdos o los notificadores adscritos, deberán realizar las notificaciones electrónicas ordenadas por el órgano jurisdiccional de su adscripción, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Ingresarán al SINOE;
- II. Realizarán la lista de acuerdos a publicar en el Boletín Judicial;
- III. Seleccionarán el acuerdo o resolución a notificar vía electrónica y la enviarán al correo electrónico institucional señalado por la parte interesada a más tardar el día de su publicación; e
- IV. Imprimirán el acuse de la notificación electrónica realizada y lo integrarán al expediente físico correspondiente.

Las notificaciones electrónicas podrán ser consultadas por las partes, a partir del día de su envío, en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México: www.pjedomex.gob.mx.

Responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de Información

Artículo 7. Será responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de Información, proporcionar a los órganos jurisdiccionales que lo soliciten, los informes, bitácoras de movimientos, registros y elementos técnicos o informáticos, para determinar la legalidad de las acciones electrónicas.

Prohibición a las partes

Artículo 8. Las partes tienen prohibido utilizar el correo electrónico institucional para fines distintos a la recepción de notificaciones judiciales.

De la consulta del Expediente Electrónico

Artículo 9. Para consultar el Expediente Electrónico es necesario haber solicitado la Notificación Electrónica y ser persona autorizada en el expediente respectivo.

Lo no previsto

Artículo 10. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

Responsabilidades

Artículo 11. El incumplimiento de estos Lineamientos por parte de los servidores judiciales será causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense estos Lineamientos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno, para los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan y Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el diecinueve de junio de dos mil trece, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 502/2007, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por RAFAEL SNOWBALL CRUZ en su calidad de endosatario en procuración de GABRIEL ZAMBRANO HERNÁNDEZ en contra de GUSTAVO ENRIQUE CUELLAR RODRIGUEZ y GUSTAVO CUELLAR VAZQUEZ, se han señalado las trece horas del día seis de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio respecto del bien inmueble ubicado en: lote Quince (15), manzana Seis (6) del ejido denominado Santa María Chiconautla del Municipio de Acolman, Estado de México; convocándose postores para que comparezca al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado; por lo que, al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo dar cumplimiento el promovente a lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Para su publicación en el periódico de circulación amplia en el Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado así como en la tabla de avisos del Juzgado al cual pertenece el lugar de ubicación del inmueble materia del remate, tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los once días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.- Cuautitlán, México, a once de junio del dos mil trece.-Segunda Secretaria Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2898.-27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 201/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE DAVID LECONA ESCOBAR, expediente número 201/2010, ante este Juzgado Décimo Quinto Civil, ubicado en Niños Héroes número 132, Torre Sur, Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El C. Juez en proveído de fechas catorce y veintidós de mayo de dos mil trece, señaló las once horas del día cinco de agosto del dos mil trece. Para que tenga verificativo el remate en segunda y pública almoneda de el bien inmueble ubicado en vivienda número 15, del lote 2, de la manzana XVII (17) del zona "A" del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios), denominado "Las Palmas Hacienda", actualmente identificado como casa "15" del lote 2, ubicado en el Conjunto Palmera Huracán del Fraccionamiento Las Palmas Hacienda, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo de base el precio de avalúo hasta por la cantidad de

\$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiéndose publicar edictos por dos veces, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".- "SUFragio EFECTIVO NO REELECCION".-México, D.F., a 03 de junio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

2840.-24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.
 C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/360 en contra de VELAZQUEZ ELIAS ALFREDO número de expediente 443/2009, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un auto que, a la letra dice.-----

México Distrito Federal a tres de junio de dos mil trece.----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda las diez horas con treinta minutos del cinco de agosto de dos mil trece. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en calle Colinas de los Brezos, vivienda "C", del condominio marcado con número oficial diez, lote doscientos once, manzana dos del Conjunto Urbano San Buenaventura en Ixtapaluca, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal. así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora, teniéndose por conforme a la demandada con el mismo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Se hace del conocimiento de las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles la titular del Juzgado es la Maestra Alejandra Beltrán Torres y la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación de ese lugar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 03 de junio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

2812.-21 junio y 3 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. y VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ.

Que en los autos del expediente número 194/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ en contra de VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. y VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la Entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración que su Señoría emitía mediante Sentencia Definitiva a favor del suscrito, en el sentido de que ha operado la usucapión a favor de JOSE DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ y por lo tanto adquirió la propiedad del inmueble ubicado en Retorno Hacienda de Puruagua, manzana Once, lote Veintiocho, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) En consecuencia de la declaración solicitada en la prestación anterior, se condene a los demandados a la pérdida de todo derecho de propiedad sobre el inmueble señalado en la prestación anterior. C) En el momento procesal oportuno, se ordena al Instituto de la Función Registral del Estado de México con competencia en Atizapán de Zaragoza, la cancelación de cualquier inscripción que obre hasta ese momento y en su lugar se inscriba la Sentencia Definitiva que sirva de título de propiedad al accionante, de conformidad con los antecedentes y datos registrales que se agregan más adelante. D) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos adquirió el actor la propiedad del inmueble antes mencionado, ello a través del contrato de compraventa que se celebró con VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ, hoy el demandado, en dicho contrato se estableció la cantidad que pagaría JOSE DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ, la cual sería de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble mencionado con antelación, de dicha compraventa fueron testigos CLAUDIA SELENIA MARCUE VEGA y MIGUEL GUTIERREZ GONZALEZ, quienes serán ofrecidos como testigos para que corroboren el hecho de que el actor adquirió a título de dueño el inmueble materia de la acción, por otro lado, se demanda a FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., ya que es quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México. Hecho que se acredita fehacientemente en términos del Certificado de Inscripción expedido por el Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada. Se declara que existen diferencias entre las medidas y colindancias que se mencionan en el contrato de compraventa y las que se encuentran en el Certificado de Inscripción, lo cual se debe a un error involuntario de cálculo dentro del contrato de compraventa, sin embargo se trata del mismo inmueble ya que en ambos se establece la misma ubicación y superficie que es de 365.30 metros cuadrados y de igual forma en ambos se encuentra los mismos predios y calle colindantes, basándose en las medidas y colindancias que se establecen en el Certificado de Inscripción siendo las siguientes; al norte: 16.00 metros con Retorno Hacienda Puruagua; al sur: 22.17 metros con lotes 1 y 2; al oriente: 29.89 metros con lote 29; al poniente: 21.41 metros con lote 27; superficie: 365.30 metros cuadrados. El hoy demandado hizo entrega material y jurídica al actor a partir de la fecha de la celebración del contrato, de la misma forma en el contrato se acreditó que el citado demandado tuvo el ánimo y voluntad de trasladar la posesión y propiedad del inmueble de manera absoluta y definitiva. En razón de lo cual

desde hace veintinueve años el actor lleva poseyendo el inmueble en mención. Siguiendo en el mismo tenor, el actor ha poseído pública y pacíficamente, sin interrupción por más de veintinueve años el inmueble objeto de la acción siendo poseedor de buena fe, ello al haber firmado oportunamente el contrato de compraventa, sin que existiera dolo o mala fe, es por lo cual debe de surtir efectos la prescripción positiva ya que como anteriormente se mencionó, se ha tenido posesión por más de veinte años de dicho inmueble, es por ello que ha transcurrido el tiempo suficiente para que opere la prescripción adquisitiva respecto del inmueble objeto de la acción. Asimismo, se le hace saber a los enjuiciados FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. y VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita. Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a tres de junio del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

716-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 02/2013, relativo al Juicio Extinción de Dominio, promovido por AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO en contra MARIA LUCIA LUISA SANCHEZ OCAMPO y OTROS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1) Declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación alguna. 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral. 4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de bienes descritos a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

El primero de agosto del dos mil doce, a las diez horas con cuarenta minutos, se inició la noticia criminal 3447006443212 con la que posteriormente se generó la carpeta de investigación 344700840551512, por el delito de secuestro.

Derivado de lo anterior, mediante oficio de fecha diez de septiembre del dos mil doce, remitió copias certificadas de las diligencias relativas del delito de secuestro, a efecto de realizar las diligencias para la acción de Extinción de Dominio.

El veintiuno de marzo del dos mil trece se ordenó elaborar el proyecto de demanda respecto, a efecto de ser turnado al Doctor en Derecho ALFONSO VELAZQUEZ ESTRADA Subprocurador Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para los efectos de someterlo a su consideración y aprobación.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del tercero afectado ANTONIA CRUZ PEREZ CERON y a quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que hayan tenido conocimiento de la acción, acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho corresponde del inmueble que es materia de la Extinción de Dominio y surta sus efectos a partir de su última publicación, comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta

jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta. Se expide a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2678.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA.

En el expediente 638/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ELSA MARCIN CASTILLO, en contra de REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00088849, denominado Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, ubicado en la calle Gardenias número exterior 22, manzana 10, lote 4, Colonia Izcalli Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación existente y relativa del inmueble antes mencionado que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de los ahora demandados REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, quienes se encuentran inscritos bajo los siguientes datos registrales: partida 72, volumen 1253, libro primero, sección primera, de fecha 19 de septiembre de 1994, como lo compruebo con el Certificado de Inscripción expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.05 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros con calle Gardenias, al sureste: 17.15 metros con lote 5, al suroeste: 7.00 metros con lote 22 y al noroeste: 17.15 metros con lote 3. C).- La inscripción correspondiente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto a los derechos adquiridos y que sean reconocidos por sentencia ejecutoriada a mi nombre.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha 11 de Agosto de 1996, la suscrita en carácter de compradora adquirí de los señores REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, en su carácter de vendedores, a través de un contrato de compraventa por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que anexamos a este escrito en original y copia certificada ante el Notario Público Número 7 del Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha 29 de agosto de 1996, del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, cuyas medidas, colindancias y superficie se describen en la prestación marcada con el inciso B).

2.- En fecha 11 de agosto de 1996, los señores REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, en carácter de vendedores, me dio la posesión física y material del inmueble, objeto de la litis, anteriormente mencionado.

3.- Desde la fecha en que adquirí por contrato privado de compraventa de los señores REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, el inmueble de referencia, he ejercido sobre él la posesión jurídica con los elementos necesarios y bastantes para pretender ahora adquirir la propiedad a través de la acción que ejercito, toda vez que la usucapión es uno de los medios con los que se puede adquirir la propiedad de un inmueble: A) CONCEPTO DE PROPIETARIA.- Lo he sustentado siempre desde que adquirí el inmueble en compraventa; B) EN FORMA PACIFICA.- Se me entregó la posesión por parte de los anteriores propietarios sin que mediara ningún tipo de violencia; C) CONTINUA.- Se da en razón de que nunca he dejado de poseer el inmueble desde la fecha de la

celebración del contrato ahora base de la acción, y que a su firma me fue dada la posesión física y material del inmueble objeto de la litis; D) PUBLICA.- Circunstancias que siempre he demostrado ante los vecinos del lugar, autoridades locales, dependencias de gobierno y empresas privadas. Requisitos éstos que se reconocen plena, legalmente y demás elementos de convicción que se demostrará en su oportunidad, es por ello que acudo a demandar la usucapión a su favor de dicho inmueble debiéndose proceder en la forma que establece la Ley por parte de su Señoría para decretar por sentencia definitiva que ha de operar la usucapión a favor de la suscrita y por ende me he convertido en legítima propietaria del inmueble en cita, ordenándose por consiguiente la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

4.- Exhibo en este acto que el certificado de inscripción relativa al inmueble expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, donde consta que los demandados REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, aparecen en dicho registro como propietarios del mismo, motivo por el cual me veo en la necesidad de demandarlos.

5.- Cumplo con los requisitos para adquirir por medio de usucapión la propiedad del inmueble materia del presente juicio, es por eso que actúo en la vía y forma propuesta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce.-Autoriza: El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce.-Autoriza: El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

444-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE MARIA REYES REBOLLO.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ISABEL CORTES RUIZ, le demanda en el expediente número 477/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote 10, manzana 79, súper manzana 24, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle Hemiciclo a Juárez número 319, de la misma Colonia, cuya superficie total de ciento cincuenta y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 9; al sur: 16.82 metros con lote once; al oriente: 9.00 metros con lote 35 y al poniente: 9.00 metros con calle.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado con el demandado en fecha veintisiete de diciembre del año dos mil, fecha en que el señor JOSE MARIA REYES REBOLLO, le dio la posesión real y material el inmueble materia de la litis, por lo que desde esa fecha

detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la que se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 8710, volumen 133 auxiliar 14, libro primero, sección primera, actualmente denominado folio real electrónico número 49790 a nombre de JOSE MARIA REYES REBOLLO.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil trece, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el seis de mayo del dos mil trece.

Fecha de acuerdo: veinticinco de abril del dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

443-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1106/2012, relativo al Juicio de Controversia de Derecho Familiar (Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia), promovido por FRANCO ERIC FRANCO SALVADOR, en contra de ANA MARIA DE JESUS SALVADOR, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANA MARIA DE JESUS SALVADOR, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** a) La guarda y custodia del menor JORGE FRANCO DE JESUS. b) El pago de pensión alimenticia a favor del menor JORGE FRANCO DE JESUS. c) El pago de gastos y costas judiciales **HECHOS:** Que hace seis años y medio inicio una relación de noviazgo con la demandada, posteriormente hace aproximadamente seis años vivieron en unión libre teniendo como domicilio el ubicado en calle Emiliano Zapata número 102 en la Constitución Totoltepec en Toluca, México, de la unión procrearon a un hijo de nombre JORGE FRANCO DE JESUS; en fecha doce de octubre del año dos mil doce la demandada abandonó el domicilio conyugal dejando a su menor hijo con su progenitor.

Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de

México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

2681.-13, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

A LOS INTERESADOS.

EL C. DAVID HERNANDEZ HINOJOSA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 698/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Tierra Grande", ubicado en calle Buenos Aires, sin número, en el poblado de San Pablito, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 3.50 metros cuadrados y linda con una privada; al sur: mide 3.50 metros cuadrados y linda con Enrique Alféres Díaz; al oriente: mide 4.50 metros cuadrados y linda con Alfredo Durán Flores; al poniente: mide 4.50 metros cuadrados y linda con la calle Buenos Aires, con una superficie total aproximada de: 15.75 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, celebré contrato privado de compra-venta con la señora JUANA ARACELI GRANADOS GARCIA, respecto del terreno denominado "Tierra Grande", ubicado en calle Buenos Aires s/n, en el poblado de San Pablito, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, documento que ambas contratantes ratificamos debidamente ante la presencia del C. Juez Menor Municipal del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, situación que justifico con el contrato de referencia que anexo a este escrito. 2.- El mencionado inmueble que adquirí mediante la citada compra-venta y del cual soy propietario, tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 3.50 metros cuadrados y linda con una privada; al sur: mide 3.50 metros cuadrados y linda con Enrique Alféres Díaz; al oriente: mide 4.50 metros cuadrados y linda con Alfredo Durán Flores; al poniente: mide 4.50 metros cuadrados y linda con la calle Buenos Aires, con una superficie total aproximada de 15.75 metros cuadrados. 3.- Como lo acredito con el certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral en esta Ciudad de Texcoco, México, el predio de mi propiedad motivo de estas diligencias, no se encuentra inscrito en esa dependencia a nombre de persona alguna. 4.- El terreno en cuestión esta al corriente en el pago del impuesto predial e inscrito en el padrón fiscal a nombre del suscrito, de acuerdo con el certificado de no adeudo predial expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, y a la Boleta Predial del citado anexos a este escrito; y bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que me encuentro en posesión pacífica, pública, continua y de buena fe a título de propietario de dicho inmueble, en virtud de la venta que hizo en mi favor la señora JUANA ARACELI GRANADOS GARCIA, desde la fecha en que lo adquirí. 5.- Así mismo, anexo a esta promoción la constancia expedida por los miembros del Comisariado Ejidal del Ejido de San Pablito, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, donde hacen constar que el inmueble de mi propiedad, motivo de las presentes, no forma parte de los bienes que conforman tal ejido.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a veinte (20) de junio del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-La Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Berenice Aguilar García.-Rúbrica.

479-B1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ELIAS OSORIO BAUTISTA. Se hace saber que NANCY YASMIN PIÑON CONTRERAS, por su propio derecho promueven Juicio Ordinario Civil (usucapión), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 849/12, en contra de ELIAS OSORIO BAUTISTA, de quien se reclama las siguientes prestaciones; A) La declaración de que se ha consumado a mi favor la usucapión y por ende me he convertido en propietario del terreno y finca que se encuentra sobre el mismo, ubicado en calle Jaral, manzana número 284, lote 2754, de la Tercera Zona, de la Colonia Santa María Ticoman de la Colonia Lázaro Cárdenas, anteriormente conocido como el ubicado en lote 2754, en la calle Tercera Zona y construcciones provisionales en él edificadas, manzana 284, en la Colonia Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, la sentencia que se dicte en este juicio sea el título de propiedad en nuestro favor y se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio. C) El pago de gasto y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha veintisiete de agosto de dos mil uno, la suscrita con el carácter de compradora celebre contrato de compraventa con el señores ELIAS OSORIO BAUTISTA, en su carácter de vendedor, respecto del terreno y finca que se encuentra sobre el mismo, ubicado en calle Jaral, manzana número 284, lote 2754, de la Tercera Zona, de la Colonia Santa María Ticoman de la Colonia Lázaro Cárdenas, anteriormente conocido como el ubicado en lote 2754 en la calle Tercera Zona y construcciones provisionales en él edificadas, manzana 284, en la Colonia Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 210 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 20.50 mts. y colinda con lote 2753; al noroeste: mide 9.90 mts. y colinda con el lote 2752; al suroeste: mide 22.50 mts. y colinda con el lote 2748, letra "A", al sureste: mide 9.55 mts. y colinda con calle Jaral. 2.- Desde la fecha en que la suscrita adquirió dicho predio, que fue el día veintisiete de agosto del año dos mil uno, la suscrita construyó la casa que se encuentra en dicho terreno, con dinero propio, por lo que tengo más de once años que he poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y con el carácter de propietario de dicho inmueble. 3.- En virtud de que la suscrita tiene más de once años poseyendo el terreno en comento, solicito a su Señoría se declare que la suscrita se declare que me he convertido en el propietario del inmueble ya descrito y que tal declaración se tenga título de propiedad y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra inscrito dicho predio a favor del hoy demandado ELIAS OSORIO BAUTISTA.

Por auto de fecha tres de junio del dos mil trece, se ordena emplazar al demandado ELIAS OSORIO BAUTISTA por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

El presente se expide en fecha doce de junio del dos mil trece, para los fines y efectos a que haya lugar.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de junio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

760-A1.-24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INVERSIONES INMOBILIARIAS DE MEXICO y
FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en el expediente 578/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GONZALEZ RAMIREZ JULIO ANDRES, en contra de INVERSIONES INMOBILIARIAS DE MEXICO y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la parte actora solicita se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, en el Estado de México, en virtud que dicho inmueble se encuentra a nombre de INVERSIONES INMOBILIARIAS DE MEXICO, fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Que el predio denominado Lote 29, actualmente número 382, ubicado en la manzana 39, de la calle Atenas, en el Fraccionamiento o Colonia Valle Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, está dentro del programa de regularización de la tenencia de la tierra, desde el día 14 de junio de 1984, se tiene la posesión del predio en mención mismo que fue vendido en fecha 14 de enero del 2005 por el señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ ACEVEDO, apoderado legal de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V., acreditada con el instrumento notarial número 11,207, de fecha 22 de octubre de 1998, dicha venta ante la fe pública del LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, Notario Número 35 de Salina Cruz Oaxaca, comprobando con el instrumento público 2552.

2.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros y colinda con la calle Atenas, al sur: mide 8.00 metros y colinda con lindero, al oriente: mide 19.75 metros y colinda con el lote 28 y al poniente: mide 19.69 metros y colinda con el lote 30, teniendo una superficie aproximada de 157.76 metros cuadrados, quedando registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de INVERSIONES INMOBILIARIAS DE MEXICO, folio real 52681, lote 29, manzana 39, Colonia Valle Dorado de ésta Ciudad con una superficie de: 157.76 metros cuadrados, inscrito bajo partida 890, volumen 1734, sección primera libro primero, de fecha 6 de octubre del 2005.

3.- Desde la fecha que adquirió el inmueble en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de dueño, estando registrado el inmueble en mención a nombre de JULIO ANDRES GONZALEZ RAMIREZ, con la clave catastral 092 13 399 21 00 0000 el cual se encuentra al corriente del pago de agua y contribuciones acreditado con los recibos de pago de agua del año 2000 al 2010, así como, con los pagos prediales que están a nombre de JULIO ANDRES GONZALEZ RAMIREZ, con los pagos correspondientes del año 1999 al 2010. En virtud de lo anteriormente narrado es precisado a ejercitar la presente acción en la vía y forma propuestas.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados INVERSIONES INMOBILIARIAS DE MEXICO y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a los demandados por medio de edictos, haciéndole

saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado, al uno de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

760-A1.-24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARTURO HUGO GARCIA GARCIA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1070/2008, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de JUAN JESUS SANTA ROSA HERNANDEZ, YOLANDA FRANCO HERNANDEZ DE SANTA ROSA, y MARIA GUADALUPE FRANCO DE SANTA ROSA, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor, la prescripción positiva (usucapión) y en consecuencia que me he convertido en propietario de la casa dúplex en condominio modelo CL cuatro, (casa dos), de la calle Boulevard Lomas de Cartagena número 174 y lote de terreno sobre el que está construida número 49 de la manzana 16, del Fraccionamiento Ciudad Labor, conocido comercialmente como "Lomas de Cartagena", en Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y/o Boulevard Lomas de Cartagena número 174, manzana 16, lote 49, casa 2, Colonia Lomas de Cartagena, Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias que más adelante expresaré.

B) La declaración de que la sentencia que se dicte en el presente juicio, me sirva como título de propiedad y en consecuencia se ordene la inscripción de la misma, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

C) El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha 01 de octubre de 1996, celebré contrato privado de compraventa con los señores JUAN JESUS SANTA ROSA HERNANDEZ y YOLANDA FRANCO HERNANDEZ DE SANTA ROSA, respecto de la casa dúplex en condominio modelo CL cuatro (casa dos), de la calle Boulevard Lomas de Cartagena número 174 y lote de terreno sobre el que está construida, número 49, de la manzana 16, del Fraccionamiento Ciudad Labor, conocido comercialmente como "Lomas de Cartagena" en Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y/o Boulevard Lomas de Cartagena número 174, manzana 16, lote 49, casa 2, Colonia Lomas de Cartagena, Tultitlán, Estado de México, tal y como se acredita con el respectivo contrato original, con una superficie total aproximada de 129.37 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 17.25 metros con lote 50, al sur: en 17.25 metros con lote 48, al oriente: en 7.25 metros con lote 12, al poniente: en 7.25 metros con Boulevard Lomas de Cartagena.

2.- El precio de la operación lo fue de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue liquidado en su totalidad a los vendedores en la fecha de la operación, que desde su celebración los señores JUAN JESUS SANTA ROSA HERNANDEZ y YOLANDA FRANCO HERNANDEZ DE SANTA ROSA, me dieron la posesión material y jurídica del inmueble en comento y desde entonces hasta la fecha lo vengo poseyendo de buena fe.

3.- El inmueble precisado en el hecho que antecede, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, tal y como lo acredito con la escritura pública que acompañó a la presente con los siguientes antecedentes registrales: Libro I, Sección Primera, bajo la partida número 983, del Volumen 97, en fecha 12 de septiembre de 1981.

4.- Por lo anterior, el suscrito he venido poseyendo a título de propietario el inmueble que pretendo usucapir, aunado a que como propietario vengo ejercitando actos de dominio, ya que en el hábito desde que se celebró la compraventa y hasta la fecha, amén de que he venido realizando el pago de los impuestos al corriente de dicho predio.

Mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013), se ordena emplazar por edictos a la codemandada MARIA GUADALUPE FRANCO DE SANTA ROSA, mismo que tendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del ordenamiento en cita, el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días de junio de dos mil trece (2013).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil trece (2013); firmando la Secretario Judicial, Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

2830.-24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORES JAIME VARGAS ESPINOSA y JOSE LUIS VARGAS ESPINOSA ASI COMO A CARMEN ESPINOSA ROSALES.

Por medio del presente se les hace saber que la señora LETICIA VARGAS ESPINOSA, promueve como presunta heredera bajo el expediente número 264/2013, de este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIDAL VARGAS JIMENEZ, manifestando que falleció el 25 de octubre del año 2010, siendo su último domicilio el ubicado en calle Independencia número 04, San Bartolomé Actopan, Temascalapa, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión contrajo matrimonio con la C. CARMEN ESPINOSA ROSALES, durante el mencionado matrimonio procrearon a tres hijos, a la denunciante C. LETICIA VARGAS ESPINOSA y a los C. JAIME y JOSE LUIS ambos de apellidos VARGAS ESPINOSA, manifestando bajo protesta de decir verdad que el de cujus no dejó disposición testamentaria alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad que el de

cujus no tiene más descendientes. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 28 veintiocho de mayo del año dos mil trece, ordenó hacerle saber de la radicación de la presente sucesión a JAIME y JOSE LUIS ambos de apellidos VARGAS ESPINOSA así como a la C. CARMEN ESPINOSA ROSALES por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que ustedes señores JAIME y JOSE LUIS ambos de apellidos VARGAS ESPINOSA, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para deducir sus derechos hereditarios de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.44 de la Ley Adjetiva de la Materia, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide en Otumba, Estado de México, el 06 seis de mayo del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 28 de mayo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

467-B1.-24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1383/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por CARMEN ERIKA ARVIZU JIMENEZ en contra de J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ y JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, respecto de una fracción de terreno hoy conocida como lote 19, de la manzana 1, ubicado en la parcela 688 Z-3 P1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, que mide y linda: norte: 19.00 metros y linda con José Francisco Baes Lobato, al sur: 19.00 metros con Pedro Ramírez Gracida, al oriente: 8.00 metros y linda con calle Lago Sinaí, al poniente: 8.00 metros linda con parcela 687 con una superficie aproximada de 152.00 metros cuadrados, hechos de pedir. 1.- Que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de J. MERCED PINEDA CORTEZ, como lo informo el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha 24 de noviembre del año 2011. 2.- La actora adquirió el inmueble a través del contrato de compraventa con el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, que desde el día 5 de diciembre del año de 1999, tiene la posesión del citado inmueble de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietaria ininterrumpidamente. Por lo que el Juez del conocimiento dictó auto de fecha 17 de septiembre de 2012, ordenó emplazar al demandado JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que el demandado dentro del plazo de treinta (30) días, de contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los veintinueve días de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de septiembre de 2012.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

468-B1.-24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 207/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ANDRES RAMIREZ RODRIGUEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de dos de octubre del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. Prestaciones: Que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión de una fracción de terreno hoy conocida como lote 15 de la manzana 1, ubicado en la parcela 688 Z-3 P1/1, ubicado en el ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compraventa con el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, respecto de una fracción de la parcela precitada hoy se conoce como el ubicado en calle Lago Sinaí, lote 15, de la manzana 1, de dicha parcela, 2).- La fracción de la parcela posee una superficie de 152 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 19.00 metros linda con Humberto Ramírez Lechuga, al sur: 19.00 metros linda con Luisa Areheli Jiménez Cruz, al oriente: 8.00 metros linda con calle Lago Sinaí, al poniente: 8.00 metros linda con parcela 687.-Validación, Texcoco, México, 23 de mayo del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

469-B1.-24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANA ZARATE VAZQUEZ.

Por este conducto se le hace saber que JUAN ZARATE VAZQUEZ, le demanda en el expediente 334/2012, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por JUAN ZARATE VAZQUEZ en contra de ANA ZARATE VAZQUEZ e INSTITUTO DE LA FUNDACION REGISTRAL DE ESTE MUNICIPIO, respecto del inmueble ubicado en calle Uno o Santa Julia número 310, manzana 80, lote 42, Colonia Ampliación José Vicente Villada, súper 44, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 153 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 41; al sur: 17.00 metros con lote 43; al oriente: 9.00 metros con calle Uno o Santa Julia; al poniente: 9.00 metros con lote 17. La parte actora manifiesta que con fecha diez de enero de mil novecientos noventa, por contrato privado de compraventa que celebró con ANA ZARATE VAZQUEZ, le vendió el inmueble materia de este asunto; por la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, los cuales dice que entrego en el momento de la operación de compraventa, cantidad en efectivo y que se le entrego a la ahora demandada, al mismo tiempo le hicieron entrega de la posesión material y virtual del lote de terreno; mismo que disfruta en concepto de propietario, continúa, ininterrumpida, pacífica, públicamente y de buena fe.

El cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida 28, volumen 82, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 25 de julio 1978.

Ignorándose su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 24/mayo/2013.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2837.-24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 764/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por IMPULSORA INTERLOMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra ENRIQUE ARENAS HERNANDEZ, expediente 764/06. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil dictó entre otras constancias unos autos que en su parte conducente dicen: veintisiete de mayo, audiencia de remate de fecha uno de abril y auto de siete de enero todos del año dos mil trece, seis de diciembre de dos mil doce y veintitrés de noviembre de dos mil diez ... para que tenga verificativo la celebración de la continuación de la audiencia de remate ordenada en auto de veintitrés de noviembre de dos mil diez, así como en los autos de seis de diciembre de dos mil doce y en el auto dictado en la audiencia de uno de abril de dos mil trece se señalan las once horas del día cinco de agosto de dos mil trece, la C. Juez acuerda: se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por la actora en voz de su abogado patrono, como se solicita, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda ordenada en el auto de seis de diciembre de dos mil doce y su aclaratorio de siete de enero del año que corre, se señalan las... Por lo que siendo las once horas con veinte minutos de la fecha en que se actúa, se da por concluida la presente audiencia, firmando la misma los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Interina LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES y C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. 764/06...para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda ordenada en autos... dictados en audiencia de primero de febrero, veintiséis de septiembre y seis de octubre, todos del año dos mil once... se señalan las... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), resultantes de restarle el veinte por ciento de la tasación a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles al precio de avalúo actualizado emitido por el perito designado en autos que fue por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil,

debiéndose de preparar la misma en los términos que se precisan en los proveídos anteriormente indicados... asimismo, deberá de girarse el exhorto ordenado en el auto de veintitrés de noviembre de dos mil diez...procedase a sacar de nueva cuenta el inmueble indicado a remate en segunda almoneda... del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: casa número Uno, de la calle cerrada del Pino y lote de terreno sobre el cual está construida, número Uno, manzana Ciento Tres, Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México...para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos...- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

2807.-21 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. APOLONIA CHAVEZ TREJO. EL C. JAVIER MENDEZ VILLANUEVA, en el expediente número 181/2012, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión adquisitiva del bien inmueble ubicado en: calle Treinta, lote 28, manzana 47, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 29, al sur: 20.75 metros con lote 27, al oriente: 10.00 metros con lote 3, al poniente: 10.00 metros con calle Treinta, con superficie de: 207.50 metros cuadrados, en virtud de que lo poseo desde el día seis (6) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) y hasta en la actualidad en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, pública, y en forma continua, b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que el día seis de enero de mil novecientos noventa y seis, se reunió con APOLONIA CHAVEZ TREJO quien le vendió el inmueble que ha quedado descrito, en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales entregó en efectivo y de contado y como consecuencia de ello, la vendedora le entregó la posesión total del bien inmueble, misma que goza y disfruta hasta la actualidad en concepto de propietario y así es conocido por los vecinos y gente en general, de buena fe, en virtud de que entró a poseer mediante un contrato de compraventa, pacífica porque lo posee sin violencia, pues ninguna persona o autoridad le ha molestado o interrumpido en su posesión, continua porque desde que lo compró siempre ha vivido ahí, sin abandonarlo jamás, pública porque lo ha poseído a la vista de sus vecinos y gente en general, sin disimulos ni ocultamientos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en los periódicos "Ocho Columnas", "Rapsoda" o "Diario Amanecer" y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de mayo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

442-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 592/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por RICARDA LETICIA RIVERO VAZQUEZ, en el que por auto dictado en fecha trece de junio del año dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que en fecha 26 de abril de 1985 la hoy actora celebró contrato de compraventa con la señora MARIA VAZQUEZ ROMERO, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje conocido con el nombre de "El Calvario", ubicado en Tercera Privada Tamaulipas sin número, en el Barrio de San Martín, Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.60 metros colinda con Angela Alicia Vázquez Romero, hoy con el señor Arnulfo González Silva; al sur: 22.95 metros colinda con Felipe Zúñiga hoy con José Raúl Carvajal Fernández; al oriente: 17.60 metros colinda con Elena Vázquez Romero y al poniente: 17.17 metros colinda con Pedro Silva Torres hoy con la señora Irma Cortés Silva, con una superficie de 395.95 metros cuadrados; que a partir del 26 de abril de 1985 ha poseído ininterrumpidamente el inmueble antes referido, ejerciendo un poder de hecho, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a título de propietario; que el citado inmueble no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México; que esta al corriente en el pago del impuesto predial y que el multicitado inmueble no forma parte del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de junio del dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de junio ambos del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sanchez Rangel.-Rúbrica. 789-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número: 582/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por INOCENTE DOMINGUEZ LAGUNAS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Chapa de Mota, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en línea quebrada de 352.091, 101.385, 17.541, 28.472, 272.905, 209.996, 93.071, 241.078, 102.232, 100.985, 47.894, 313.871, 34.881, 43.96, 98.346, 71.880, 60.530, 217.312, 87.992, 255.021, 89.996, 26.578, 8.762, 27.489, 30.419, 32.395, 89.392, 76.868, 33.713, 28.554, metros y colinda con Nicasio Alcántara García, al este: 352.091, 101.385, 17.541, 28.272, 272.905, metros y colinda con Martín Hernández y comunidad de La Esperanza Chapa de Mota, al sur: en línea quebrada 14.274, 27.839, 43.040, 51.507, 98.829, 24.618, 28.332, 26.030, 52.812, 54.897, 20.219, 45.229, 77.821, 57.202, 666.229, 33.412, 29.284, 45.554, 34.995, 20.207, 53.372, 55.374, 14.949, 33.355, 601.353, 1336.945 y 41.541 metros y colinda con Víctor Martínez Martínez y con Damate en Chapa de Mota, y al oeste: 129.379, 45.208, 32.108, 385.759 metros y colinda con Vicente Sánchez Santana y Comunidad de Barajas en Chapa de Mota, con una superficie aproximada de: 2,600,014.82 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Se expiden a los diecinueve días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

783-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE LUIS CASTILLO REBOLLAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 564/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Lirios, sin número, Barrio de Zapotlán, pueblo de Santa María Cuevas, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 38.30 metros con Cupertino Castillo Varela y María de Jesús Palomares Cordero; al sur: 38.35 metros con Cupertino Castillo Varela y María de Jesús Palomares Cordero; al oriente: 10.00 metros con calle Lirios; al poniente: 10.00 metros con Cupertino Castillo Varela y María de Jesús Palomares Cordero; teniendo una superficie de 383.25 metros cuadrados, para su publicación en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitres (23) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

789-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 327/2013, instaurado por MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GOMEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado en la calle de Nezahualcóyotl número 102, de la Colonia 5 de Mayo, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.50 metros con calle Nezahualcóyotl número 102; al sur: 5.70 metros con calle 5 de Mayo; al oriente: 14.00 metros con Petra de La Paz González Gómez; al poniente: 12.50 metros con Florina González Gómez; con una superficie de 74.96 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a veinticinco de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Silvia Ojeda García.-Rúbrica.

2909.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 955/2013, LILIA BEATRIZ SANCHEZ LOPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlachicastilla", ubicado en calle privada de Insurgentes sin número, Barrio Caltenco, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de doscientos veintisiete metros, setenta y siete centímetros cuadrados (227.77 m²) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.20 mts. colinda con Sixto Santos, al sur: 15.17 mts. colinda con mismo vendedor, al oriente: 15.00 mts. colinda con calle Privada de Insurgentes; y al poniente: 15.00 mts. colinda con Abraham Galicia.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los veintisiete 27 días de mayo de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veinte (20) de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.
479-B1.-28 junio y 3 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTOS**

Exp. 110927-57-13, LA C. ANGELICA TLAPALE TLAPALE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Amajaque s/n, en el Barrio de Saltrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 11.58 m con Luis Tinajero Delgado, al sur: 11.78 m con calle s/n actualmente calle Río Oro, al oriente: 27.16 m con calle Río Amajaque, al poniente: 26.90 m con Pablo Rojas Santillán. Superficie: 315.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 110929-59-13, EL C. GUILLERMO ESCUDERO VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, Colonia Ampliación El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 5.07 m con calle Miguel Hidalgo, al sur: 5.07 m con Martín Mojarás Rivera, al oriente: 20.37 m con Antonio Escudero Vidal, al poniente: 20.56 m con Carolina Escudero Sánchez. Superficie 103.74 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 110930-60-13, EL C. JUAN RUBIO MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno rústico de los llamados de común repartimiento ubicado en domicilio conocido en Barrio Santiago Cuautlalpan parte alta, actualmente calle 20 de Noviembre s/n, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 51.00 m con Santiago Jiménez Rodríguez actualmente Guillermo Gloria Castro, al sur: 51.00 m con Ing. José María Ruiz Arias actualmente Jesús María Ruiz Galindo, al oriente: 20.00 m con Santiago Jiménez Rodríguez actualmente Benito Jiménez Chavarría, al poniente: 20.00 m con camino vecinal actualmente calle 20 de Noviembre. Superficie 1,020.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 105513-44-13, EL C. ARTURO ORTEGA VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Temascalcingo número 14, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 17.26 m con Manuel Soto actualmente Manuel Soto González, al sur: 17.26 m con Isafas Martínez actualmente Isafas Martínez Noguez, al oriente: 10.17 m con Manuel Soto actualmente Manuel Soto González, al poniente: 10.17 m con calle Temascalcingo. Superficie 175.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 105509-42-13, EL C. JOSE CRUZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, Barrio La Concepción, actualmente calle Acocla No. 39, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 10.00 m con zona federal actualmente calle Acocla, al sur: 10.00 m con Sr. Roberto Ortega García y Sra. Guadalupe Velázquez de Gómez actualmente María Guadalupe Velázquez López, al oeste: 19.10 m con Sr. Sergio Vega Ulloa actualmente María de la Luz Matamoros Ruelas, al este: 19.16 m con Sr. Guadalupe Cernejo León actualmente Juan José Godínez Velázquez. Superficie 187.29 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 105511-43-13, EL C. JORGE VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble en terreno número 22, manzana 22, calle Séptima Sur, Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México: al norte: 15.00 mts. con lote 21, al sur: 15.00 mts. con lote 23, actualmente Silvia Vidal Ramos, al oriente: 8.00 mts. con Canal de Aguas Negras, al poniente: 8.00 mts. con calle Séptima Sur. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 105515-45-13, LA C. AMALIA MENDETA ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno ubicado en Av. Hidalgo No. 51, Barrio Santiaguito, actualmente Paseo Tultitlán, No. 102, Barrio Santiaguito,

Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México: al norte: 21.00 mts. con Ricardo Pérez y Raymundo Godínez, actualmente Abraham Raymundo Godínez Calzada, al sur: 18.70 mts. con Manuel Curiel y Teodoro Velázquez y 6.50 mts. con actualmente Luis Sauza Perete, al poniente: 11.00 mts. con Hermenegildo Velázquez Velázquez. Superficie: 284.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 105517-46-13, EL C. AGUSTIN ORTIZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Jalisco s/n, en el pueblo de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México: al norte: 8.2 mts. con Socorro Castillo, actualmente Mónica Girón Javier, al sur: 7.05 mts. con Ejido San Martín, actualmente Avenida Jalisco, al oriente: 19.05 mts. con Sabino León, actualmente Agustín Ortiz Ramos, al poniente: 19.05 mts. con Gisela Heras, actualmente María Consuelo Trejo Rosales. Superficie: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 105520-48-13, LA C. MARIA YOLANDA FABIAN FABIAN, TAMBIEN CONOCIDA COMO YOLANDA FABIAN FABIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Saltrillo, actualmente Río Pánuco s/n, Colonia Barrio Saltrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 8.50 mts. con calle Senario, actualmente calle Lerma, al sur: 8.50 mts. con Canaleta, actualmente calle Pánuco, al oriente: 20.00 mts. con Agapito Flores, actualmente Reyna Prado Rodríguez, al poniente: 15.50 mts. con Patricia Méndez, actualmente Patricia Méndez Rodríguez. Superficie: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 105519-47-13, EL C. FILIBERTO FLORES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Rancho San Mateo", ubicado en el pueblo de San Mateo Xoloc, actualmente Prole Nueva Reforma s/n, Bo. San José San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 10.00 mts. con Irene Hernández González, al sur: 10.00 mts. con camino vecinal, actualmente calle Nueva Reforma, al oriente: 22.90 mts. con Irene Hernández González, al poniente: 20.00 mts. con María de la Luz González Hernández, actualmente Luz Hernández González. Superficie: 214.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 105522-49-13, EL C. EMIGDIO ABEL VALDEZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, fracción de terreno denominado "El Majajay", ubicado en el Barrio de San Bartolo, actualmente Cda. sin nombre s/n, Barrio San Bartolo Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 21.70 mts. con Esteban Valdez, actualmente Esteban Valdez Sandoval, al sur: 21.00 mts. con Merced Martínez, actualmente Merced Martínez Tlatuani, al oriente: 21.85 mts. con zanja federal, al poniente: 6.00 mts. con Cda. sin nombre, al poniente: 17.80 mts. con Alberto Valdez, actualmente Alberto Valdez Sandoval. Superficie: 487.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 105523-50-13, EL C. JORGE GUALBERTO FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble número 8 de la manzana 22 de la calle Séptima Sur, Los Reyes, Municipio de Tultitlán, actualmente Séptima Sur No. 8, Mz. 22 Lt. 8, Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 15.00 mts. con lote No. 8 actualmente Angel Reséndiz Pérez; al sur: 15.00 mts. con lote No. 09 actualmente María Guadalupe Norberta Hernández Flores; al oriente: 8.00 mts. con calle Séptima Sur; al poniente: 8.00 mts. con lote No. 22 M-21 actualmente Enrique Zamora Piña. Superficie 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 105524-51-13, EL C. AGUSTIN ORTIZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Allende número 25, en el pueblo de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 25.55 mts. con propiedad particular actualmente Mónica Girón Javier; al sur: 22.26 mts. con propiedad particular actualmente María Consuelo Trejo Rosales; al oriente: 9.97 mts. con propiedad particular actualmente Agustín Ortiz Ramos; al poniente 10.06 mts. con calle Miguel Allende. Superficie 234.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 110925-55-13, EL C. CONCEPCION HERNANDEZ REA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, San Mateo Cuauhtepac, actualmente Avenida de La Cruz S/N, Colonia San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 23.30 mts. con Margarita Paredes Hernández y Melecio Pérez H. actualmente Margarita Pascuala Paredes Hernández y Arturo Hernández Frago; al sur: 23.30 mts. con Avenida de La Cruz Norte actualmente Avenida de La Cruz; al oriente: 28.80 mts. con Dionicio Paredes H. y Néstor Paredes Hdez. actualmente cerrada Paredes; al poniente: 18.00 mts. con Socorro Paredes García. Superficie 545.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 110926-56-13, LA C. VERONICA PAREDES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, San Mateo Cuauhtepac, actualmente cerrada de La Cruz No. 12-A, pueblo de San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 13.40 mts. con cerrada de La Cruz; al sur: 3.15 mts. con Arturo Hernández Paredes; al sur: 9.70 mts. con Marisela Salinas Espino; al oriente: 3.90 mts. con Marisela Salinas Espino; al oriente: 10.10 mts. con cerrada de La Cruz; al poniente: 13.60 mts. con Agustín Paredes Hernández. Superficie 142.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 110928-58-13, EL C. JESUS BUSTAMENTE ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Bartolo, actualmente calle Colima S/N, Colonia Bo. San Bartolo Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 37.40 mts. con Vicente Galicia Márquez actualmente María de la Luz Galicia Ordaz; al sur: 37.40 mts. con Luz María Cervantes actualmente Jesús García González; al oriente: 10.00 mts. con entrada particular actualmente calle Colima; al poniente: 10.00 mts. con Jorge García Benítez actualmente Nayelly Ortega Soto. Superficie 374.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2924.-28 junio, 3 y 8 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 243331/130/2013, EL C. JAVIER PIÑON HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle de Avenida Nacional, s/n, San Gaspar

Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al sur: 20 mts. con el señor Ramón Germán Zárate Jiménez, al norte: 20 mts. con el señor Ustolio Gutiérrez Ortiz, al oriente: 10 mts. con Avenida Nacional, al poniente: 10 mts. con el señor Ramón Germán Zárate Jiménez. Con una superficie aproximada de 200 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 17 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2914.-28 junio, 3 y 8 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS

1.- Expediente 037/036/2013, LA C. ROSA MARIA VALENCIA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia, sin número específico de identificación Barrio de Santa María, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 mts. colinda con calle Francisco Sarabia, al sur: en 9.95 mts. colinda con Juan Eduardo Ramírez Rojas, al oriente: en 21.25 mts. colinda con Juan Eduardo Ramírez Rojas, al poniente: en 23.30 mts. colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 220.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 13 de junio del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. M. en D. Ma. de los Dolores Libián Avila.-Rúbrica.

790-A1.-28 junio, 3 y 8 julio.

1.- Expediente 024/01/2013, EL C. GERARDO GOMEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Zeus, sin número específico de identificación, Barrio de San Marcos, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Zumpango de Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 mts. colinda con Sra. Juana Omaña Sánchez, al sur: en 20.00 mts. colinda con Sra. Bertha Torres García, al oriente: en 10.00 mts. colinda con Sr. Daniel Omaña Sánchez, al poniente: en 10.00 mts. colinda con calle Zeus. Superficie total aproximada de: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de junio del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores Libián Avila.-Rúbrica.

790-A1.-28 junio, 3 y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 43,001 (cuarenta y tres mil uno) del volumen 802 (ochocientos dos), de fecha primero de Junio del año dos mil trece, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" a bienes del señor MANUEL RUIZ ZAMUDIO, que formalizan los presuntos herederos, siendo éstos los señores MARGARITA, HUMBERTO, AURORA, JUANA HILARIA, JOSE, MARIA CECILIA, BLAS, VICENTE, MARIA DEL CARMEN, MARIA CRISTINA y MIRIAM de apellidos RUIZ GONZALEZ; en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con los atestado de sus Actas de Nacimiento, así como el fallecimiento de éste y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna; Así como también en ese acto hizo constar EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que les pudiesen corresponder en la presente sucesión a los señores MARGARITA, HUMBERTO, AURORA, JUANA HILARIA, JOSE, MARIA CECILIA, VICENTE, MARIA DEL CARMEN, MARIA CRISTINA y MIRIAM de apellidos RUIZ GONZALEZ, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de junio de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

470-B1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 61,857 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2012, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABEL MARTINEZ RAMIREZ, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS MA. AMELIA ZOTO ORTEGA, QUIEN TAMBIEN RESPONDE AL NOMBRE DE MA. AMELIA SOTO ORTEGA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE; Y LA SEÑORA MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ SOTO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE DEL DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de Julio del 2012.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

LICENCIADO LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ.-
RUBRICA.

761-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 52,073 del volumen 893, de fecha dos de abril del año 2013, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TEOFILA FLORES VALENCIA**, quien también acostumbró usar el nombre de **TEOFILA FLORES**, que otorga la señora **CATALINA ARZALUZ FLORES**, como descendiente colateral en segundo grado por consanguinidad de la autora de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 13 de junio del 2013.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2822.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 18,460, de fecha 11 de mayo del año 2013, otorgada ante mí, a solicitud del señor **JESUS RASGADO MARTINEZ** y la señorita **AMELIA RASGADO GRANILLO**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GISELA NILDA FLAVIA GRANILLO BOJORGES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, el señor **JESUS RASGADO MARTINEZ** y la señorita **AMELIA RASGADO GRANILLO**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GISELA NILDA FLAVIA GRANILLO BOJORGES**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite y descendiente en primer grado (hija) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 11 de mayo de 2013.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 117.

2838.-24 junio y 3 julio.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DECIMO DISTRITO

EXPEDIENTE: 66/03.
POBLADO: SANTIAGO TEQUIXQUIAC
MUNICIPIO: TEQUIXQUIAC
ESTADO DE MEXICO

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES A SEXTA ALMONEDA.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a dieciocho de junio de dos mil trece.

En el Juicio Agrario 66/2003, relativo a la demanda que promueve **TITO TALONIA MIGUEL y OTROS** en contra de **ARNULFO TALONIA MIGUEL**, con fundamento en los artículos 18 último párrafo y 173 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil trece, se ordenó la publicación de **EDICTOS** por una ocasión con una anticipación de quince días a la celebración de la audiencia en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; en los Estrados del Tribunal; en la Oficina Ejidal de Santiago Tequixquiac; en un Diario de amplia circulación y en la Presidencia Municipal de Tequixquiac, para que en **SUBASTA PUBLICA O SEXTA ALMONEDA**, se vendan al mejor postor las cuatro parcelas siguientes: **parcela 408 Z1 P1/4, con superficie de 00-26-46.21 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 70.67 metros con la parcela 409, AL SURESTE en 47.20 metros con propiedad privada de Santa María Apaxco, AL SUROESTE en 144.05 metros y 16.64 metros con camino AL NOROESTE en 64.10 metros con barranca, con valor comercial \$41,334.30 (cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos 30/100 M. N.); parcela 410 Z1 P1/4, con superficie de 00-25-61.61 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 72.34 metros con barranca, AL ESTE en 13.07 metros con propiedad privada de Santa María Apaxco, AL SUROESTE en 75.92 metros con propiedad privada de Santa María Apaxco y AL OESTE en 62.08 metros con la parcela 409, con valor comercial de \$41,334.30 (cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.) parcela 23 Z1 P1/4 con superficie de 2-05-67.26 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 149.74 metros con la parcela 24, AL SURESTE en 132.98 metros con la parcela 33, AL SUROESTE en 144.05 metros y 16.64 metros con camino y AL NOROESTE en 122.53 metros con la parcela 16, con valor comercial de \$ 320,621.64 (trescientos veinte mil seiscientos veintiún pesos 64/100 M.N.); y la parcela 1718 Z1 P1/4 con superficie de 00-13-61.57 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE en 20.27 metros con pequeña propiedad del pueblo de Tequixquiac, AL SURESTE en 66.47 metros con la parcela 1723, AL SUROESTE en 12.80 metros con la parcela 411, en 5.80 metros con la parcela 1726 y en 14.95 metros con la parcela 1714 con valor comercial de \$159,432.30 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.), ubicadas en el citado poblado, cuyo valor comercial total de los bienes a subastar es de \$562,722.54 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 54/100 M. N.) precio de avalúo, en la inteligencia de que el valor precisado es el resultado de la reducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base para la quinta almoneda a la que no se presentaron postores señalándose para que tenga verificativo la audiencia correspondiente las **CATORCE HORAS DEL DIA LUNES VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE**, misma que se efectuará en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en la calle Aculco número 39, primer piso, esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México.**

A T E N T A M E N T E

LIC. LORENA ELIGIA BECERRA BECERRIL
SECRETARIA DE ACUERDOS
(RUBRICA).

757-A1.- 24 junio y 3 julio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

LIC. URIEL OLIVA SANCHEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 722, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 60 DE LA MANZANA X, SECCION A, COLONIA VISTA BELLA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: EN LINEA CURVA 8.00 METROS CON CALLE MOSCU; AL SURPONIENTE: EN 6.10 METROS CON LOTE 28; AL NORPONIENTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 61; AL SUROESTE: EN 25.38 METROS CON LOTE 59.- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 178.30 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 05 DE JUNIO DEL 2013.
EL C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD
LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

786-A1.-28 junio, 3 y 8 julio.



FUMHER MAQUINARIA Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V

FUMHER MAQUINARIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Abril 2013
Balance Final
R.F.C. FMC0911277G0

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL PASIVO	\$ 0.00
CAJA Y BANCOS	\$ 0.00	CAPITAL	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	APORTACION DE CAPITAL	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	SOCIOS	\$ 0.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 0.00
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 0.00
		SUMA DE CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

ELABORO
C.P. ARMANDO JUAREZ ORTEGA
CED. PROF. 7675938
(RUBRICA).

2523.-5, 19 junio y 3 julio.

Grandes Construcciones de México S.A. de C.V.
 Balance Final de Liquidación
 al 14 de junio de 2013
 (CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 100,000	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreeedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
Total Activo Circulante	\$ 100,000	Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
Terrenos	0	Creditos Hipotecaros	0
Edificios	0	Documentos por pagar	0
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0		
Depreciacion Acumulada	0	SUMA DEL PASIVO	0
Total Activo Fijo	\$ 0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Capital Social	100,000
Gastos de Instalacion	0	Reserva Legal	0
Pagos Anticipados	0	Resultados Acumulados	0
Amortización acumulada	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 100,000
Total Activo Diferido	\$ 0		
SUMA EL ACTIVO	\$ 100,000	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CO	\$ 100,000

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, se hace constar que la parte que, en su caso, le corresponda a cada socio de Grandes Construcciones de México, S.A. de C.V., en el haber social de dicha sociedad se distribuirá en proporción a su participación en el capital social de la misma.

Eduardo Benítez Palma
 Liquidador
 (Rúbrica)

2773.-19 junio, 3 y 17 julio.

DISTRIBUIDORA CARBATUS S.A. de C.V.
 Balance Final de Liquidación
 al 14 de junio de 2013
 (CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 350,000	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreeedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
Total Activo Circulante	\$ 350,000	Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
Terrenos	0	Creditos Hipotecaros	0
Edificios	0	Documentos por pagar	0
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0		
Depreciacion Acumulada	0	SUMA DEL PASIVO	0
Total Activo Fijo	\$ 0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Capital Social	350,000
Gastos de Instalacion	0	Reserva Legal	0
Pagos Anticipados	0	Resultados Acumulados	0
Amortización acumulada	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 350,000
Total Activo Diferido	\$ 0		
SUMA EL ACTIVO	\$ 350,000	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CO	\$ 350,000

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, se hace constar que la parte que, en su caso, le corresponda a cada accionista de Distribuidora Carbatu S.A. de C.V., en el haber social de dicha sociedad se distribuirá en proporción a su participación en el capital social de la misma.

Antonio Elizalde Soria
 Liquidador
 (Rúbrica)

2774.-19 junio, 3 y 17 julio.